

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



INIFED
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA

**FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
PARA
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**GUÍA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO,
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
2015**

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
PRESENTACIÓN _____	3
GLOSARIO _____	3
LINEAMIENTOS GENERALES _____	4
Marco Normativo _____	4
Mecanismos Interinstitucionales _____	6
MECÁNICA DE OPERACIÓN _____	9
Planeación _____	9
Expediente Técnico _____	10
Proyectos _____	12
Equipamiento _____	14
Contratación _____	14
Supervisión _____	17
Entrega - Recepción de la Obra _____	19
SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO _____	20
Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra _____	20
Seguimiento Técnico (Verificación Física y/o Documental) _____	21
Cierre del Programa _____	22
PARTICIPACIÓN SOCIAL _____	22
Contraloría Social en la Construcción de Escuelas _____	23
Conservación y Mantenimiento de Escuelas con Participación Social _____	23
DIRECTORIO _____	24
ANEXO 1 FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE _____	25
FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE	26
INSTRUCTIVO DE LLENADO _____	27

PRESENTACIÓN

De conformidad con la **Ley General de la Infraestructura Física Educativa**, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (**INIFED**), tiene entre sus tareas apoyar a los Institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa y a las instituciones de educación superior; por cuya razón se ha diseñado esta Guía de Operación del Programa de Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Superior para Universidades Tecnológicas y Politécnicas, fundamentada en las disposiciones señaladas en la citada Ley General de la Infraestructura Física Educativa, la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación (**PEF**) para el ejercicio fiscal 2015 y los demás ordenamientos federales aplicables en la materia.

GLOSARIO

Para efecto de la presente Guía de Operación se entenderá por:

Acta de entrega-recepción.- Documento que hace constar la terminación y entrega de una obra por parte de la empresa contratada al Instituto y de éste al Coordinador de Infraestructura de la Universidad Tecnológica o Politécnica.

CCT.- Clave de Centro de Trabajo

CGUTyP.- Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Cédula de Información Técnica (CIT).- El instrumento diseñado por el INIFED, a través del cual este último, los Institutos u otra entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos, así mismo y en caso de un nuevo plantel, se deberá integrar el formato de constancia de conformidad con la norma **NMX-R-003-SCFI-2011 “ESCUELA-SELECCIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS”**

FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples

INFE.- Infraestructura Física Educativa

INIFED.- El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

LCF.- Ley de Coordinación Fiscal

LGINFE.- Ley General de la Infraestructura Física Educativa

LOPySRM.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma

Instituto(s).- El (los) Instituto o el (los) Organismo(s) responsable(s) de la Infraestructura Física Educativa en la (s) Entidad (es) Federativa (s)

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación

PGO-UTyP-FAM.- Programa General de Obras de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

SEP.- Secretaría de Educación Pública

SES.- Subsecretaría de Educación Superior

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Universidad.- Universidad Tecnológica y/o Politécnica

LINEAMIENTOS GENERALES

La Subsecretaría de Educación Superior informará a las entidades federativas el monto del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples asignado por Estado y a partir de éste, el recurso presupuestario autorizado a cada Universidad Tecnológica y Politécnica beneficiadas, así como las metas a ejecutar en cada una de ellas.

Marco Normativo

Las disposiciones que en materia legal rigen el Ramo General 33 se contemplan en los artículos 3 fracción XVIII y 7 del PEF para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014; así como, en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

De conformidad con los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 de la LCF, así como a los anexos 1.C y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 7º. y 65, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracciones IX Y XXXI y Apartado C, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicar la distribución nacional y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes al FAM, en sus componentes de infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior. Esto, con base a la información proporcionada para el efecto, por parte de la SEP.

Los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal contemplan, en términos generales, el destino y las reglas para la distribución de los recursos del FAM.

La asignación y el ejercicio de recursos se sujetarán a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en apego a las disposiciones vigentes en materia de gasto público.

De acuerdo al artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples asignados a las Entidades Federativas, deberán registrarse como ingresos propios y no podrán canalizarse a otros conceptos de gasto ni a fines distintos a los expresamente asignados; (incluyendo los intereses devengados del recurso ministrado a las haciendas estatales), salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 20 del Reglamento Interior de la SEP, corresponde a la Subsecretaría de Educación Superior, Oficialía Mayor y a la CGUTyP, establecer los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas y proponer las políticas para regular la administración de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a dichas instituciones.

El artículo 25 de la Ley General de Educación establece entre otros que: “El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de este monto, al menos el 1% del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones de Educación Superior Públicas. En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible”

Será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el seguimiento técnico y financiero de las metas autorizadas en el Programa de Inversión 2015, verificándolo hasta su término al 100%

Mecanismos Interinstitucionales

Corresponde a los Institutos, licitar, contratar y supervisar la ejecución de las obras inherentes a este programa con apego a la normatividad establecida en el Capítulo V de la LCF y con base en las normas y especificaciones para estudios, proyectos construcción e instalaciones que proporcione el INIFED a través de la CGUTyP y difundidos en la normateca técnica del INIFED en su página www.inifed.gob.mx

Es importante que los Institutos realicen la programación, contratación y ejecución de las obras con la debida oportunidad; informando a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con anticipación de quince días calendario, las fechas de cada evento que interviene en la realización de las mismas, a fin de concluir el programa de obras dentro del ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, corresponde a éstos, realizar los trámites necesarios de vigencia, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran.

Con el propósito de registrar y dar seguimiento al programa de obras de estos subsistemas educativos, el INIFED proporcionará, siempre que se lo permita su disponibilidad presupuestaria y a petición expresa del Instituto o de la CGUTyP; la asesoría y asistencia técnico-administrativa, con respecto a los procedimientos de presupuestación, licitación y ejecución de las obras relacionadas con la construcción de espacios educativos en Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Para el caso del equipamiento básico y especializado, la asesoría y consideraciones aplicables, le corresponderá a la propia CGUTyP.

En todos los proyectos de construcción y rehabilitación involucrados en este programa, los Institutos deberán contemplar el Decreto por el que se reforman los artículos 7 párrafo primero, 11 y 19 fracción XII de la LGINFE, en materia de Bebederos Escolares, publicado el miércoles 07 de Mayo de 2014 en el DOF, que a la letra dice:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, estados, Distrito Federal y municipios-, con base a lo establecido en el artículo 3º. Constitucional; la Ley General de Educación; las

leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Así mismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I a XI. ...

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de las instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.

Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas.

Es responsabilidad de las Universidades, asegurarse que los inmuebles en que se desarrollarán las obras estén debidamente escriturados e inscritos en el Registro Público correspondiente, a nombre de las mismas.

Considerando las características propias de este subsistema educativo en materia de infraestructura física educativa, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP a través de la CGUTyP y el INIFED conservarán sus atribuciones de carácter normativo, de seguimiento técnico y administrativo.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- El INIFED emitirá a solicitud de la CGUTyP, el Programa General de Obras de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (PGO-UTyP- FAM). para llevar a cabo el seguimiento de metas e inversiones autorizadas por la SEP y atendiendo las prioridades señaladas por la misma.
- Los recursos del FAM no podrán ser aplicados a fines distintos y se atenderá lo dispuesto en el capítulo V Art.40 de la LCF vigente: “...se destinará a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel”.

En este caso expresamente se aplicarán al nivel de educación superior en su modalidad universitaria.

- Es necesario que las autoridades educativas estatales establezcan mecanismos que contribuyan a que en la adquisición del equipamiento especializado, si fuese el caso, las Universidades aseguren el uso racional y transparente de su presupuesto de acuerdo a lo autorizado por la CGUTyP.
- Las obras se ejecutarán de acuerdo al PGO-UTyP-FAM, inversiones, normas, proyectos y especificaciones autorizados por el INIFED y la CGUTyP, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La supervisión de la ejecución de las obras se llevará a cabo por los Institutos, con apego a la normatividad técnica del INIFED.
- Cada Universidad designará un Coordinador de Infraestructura que fungirá como enlace entre la CGUTyP, INIFED y el Instituto, para atender todo lo relacionado con la infraestructura física y el programa en ejecución.
- Previo a la licitación, el proyecto ejecutivo completo y el catálogo de conceptos que de él emana, deberán ser validados por el Coordinador de Infraestructura designado por la Universidad, quien informará a la CGUTyP de la validación que otorgue.

Es conveniente promover la celebración de convenios de coordinación y/o colaboración en los que se determine la participación de los municipios en el financiamiento, ejecución, administración y seguimiento de las obras del nivel superior, acorde a lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Educación, el cual establece que “El gobierno de cada entidad federativa promoverá la

participación directa de los ayuntamientos para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales”.

Si el Gobierno del Estado decide incorporar otras fuentes de financiamiento de los sectores público, privado y social con el fin de incrementar las metas estatales de infraestructura física educativa; la autoridad educativa estatal será la responsable de definir los aspectos jurídicos y normativos de los convenios de manera coordinada con el órgano de control estatal, de conformidad con las Leyes aplicables.

MECÁNICA DE OPERACIÓN

Planeación

El techo financiero que se autorice a cada Universidad no sufrirá incremento alguno, por lo que el Instituto programará la licitación de las obras, considerando la totalidad de los conceptos que intervengan en cada una de ellas, con el propósito de que no existan trabajos no contemplados que generen conceptos fuera de catálogo y volúmenes adicionales. Asimismo, se asegurará que la calidad de las obras cumpla con las normas y especificaciones técnicas del INIFED.

Los recursos programados para cada obra contemplan la construcción del edificio y hasta un 25 % del costo del mismo, para obra exterior; esto aplica para el caso de Universidades de consolidación y un 30% para las de nueva creación. Estas últimas deberán incluir extensiones de redes hidrosanitarias, eléctricas, plazas y andadores. Las subestaciones eléctricas, cisternas, tanque elevado y los equipos de aire acondicionado formarán parte del costo del edificio que deberá estar indicado en el PGO-UTyP-FAM.

El monto autorizado considera además el mobiliario administrativo y docente indispensable para cada edificio. Para el ejercicio de estos recursos, las Universidades serán las responsables de realizar las guías de equipamiento correspondientes, así como, las licitaciones y adquisiciones de las metas autorizadas de acuerdo a sus propias necesidades contando con la asesoría y validación de la CGUTyP.

Para la aplicación del recurso destinado a este programa, se realizará la programación de la obra de tal manera que se ejerza en su totalidad para el rubro

que fue asignado y en el mismo año fiscal que se autoriza; así como, los productos financieros y las economías que generen las inversiones autorizadas.

Invariablemente las obras se apegarán al PGO-UTyP-FAM y en los casos en que sea estrictamente necesaria su modificación, la instancia responsable de su construcción deberá solicitar y justificar ante la CGUTyP y el INIFED, su autorización y asegurarse que ésta, quede registrada en el PGO correspondiente.

Cuando el Instituto y la Universidad tengan conocimiento, en su caso, de las economías y el monto de los productos financieros que se obtendrán al término del proceso de edificación y equipamiento en cada obra autorizada, enviarán a la CGUTyP la propuesta de ampliación de metas con esos recursos. Ésta analizará la propuesta y en su caso autorizará la ejecución, misma que notificará al INIFED para que realice la modificación en el PGO-UTyP-FAM. Toda modificación y/o ampliación de metas que se lleve a cabo deberá estar debidamente registrada en el PGO.

En ningún caso podrán autorizarse propuestas que modifiquen estructuralmente los edificios.

Expediente Técnico

El Instituto será el encargado de integrar el expediente técnico de cada una de las obras consideradas en el PGO-UTyP-FAM.

Cada expediente, al concluir la obra deberá contener:

- Título de Propiedad.- (escrituras públicas, contrato de donación, compraventa, decretos de destino, sentencias de juicios de usucapión, actas de cabildo, en su caso, o cualquier otro documento que conste su inscripción en el Registro Público de la Localidad, en el que se haga constar la propiedad del inmueble)
- Cedula de Información Técnica (CIT).- Que es el instrumento diseñado por el INIFED, a través del cual éste, los Institutos u otra entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos, asimismo y en caso de un nuevo plantel, se deberá integrar el formato de constancia, de conformidad con la norma **NMX-R-003-SCFI-**

2011 “ESCUELA - SELECCIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS”

- Programación de la obra (programa calendarizado desde la licitación hasta la contratación y ejecución)
- Convocatoria
- Proyecto ejecutivo
- Catálogo de conceptos
- Tarjetas de precios unitarios
- Primera emisión del PGO-UTyP-FAM y sus actualizaciones
- Constancia de visita al sitio de los trabajos
- Acta de junta de aclaraciones
- Actas de aperturas y resoluciones
- Propuestas técnica y económica ganadora
- Dictamen de fallo
- Contrato de obra, adquisiciones y servicios (en su caso)
- Estimaciones (carátula de estimación, números generadores, resumen de estimación, autorización de estimación factura)
- Copia de la bitácora de obra, impresas en caso de ser electrónicas
- En su caso, convenios modificatorios en monto y/o plazo
- Aplicación de sanciones y/o retenciones por atraso de obra, o por mala calidad (en su caso)
- Autorizaciones de cambios de proyecto (en su caso)
- Ajustes de costos, y autorizaciones (en su caso)
- Planos definitivos (en su caso)
- Pruebas de control de calidad y Dossier (en su caso)
- Informes quincenales del avance de la obra
- Guías de mantenimiento
- Memoria fotográfica del proceso de la obra
- Acta de entrega-recepción

- Finiquito de obra
- Acta Finiquito (art. 170 del Reglamento de la LOPySRM) y en su caso el Acta de Cierre Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones (art. 172 del mismo Reglamento)
- Demás documentación generada durante el proceso de la obra

El Instituto deberá entregar copia del expediente técnico a las autoridades de la Universidad, para que cumplan el proceso y estén en posibilidades de ser recibida la obra de que se trate, por parte las mismas.

Proyectos

Para la realización de las obras de este programa se utilizarán los proyectos ejecutivos de edificios, elaborados por el INIFED; las modificaciones a proyectos “tipo” que se justifiquen necesarias, serán autorizadas únicamente por la CGUTyP, previo dictamen técnico del INIFED a través de la Gerencia de Proyectos.

Las variantes solicitadas por las Universidades, con respecto a distribuciones arquitectónicas, cambios para el uso funcional de los espacios educativos autorizados (no de orden estructural), invariablemente serán sometidas a la consideración de la CGUTyP para su autorización, en acuerdo con los Institutos, **previo a la licitación**; pudiendo solicitar un dictamen al respecto a la Gerencia de Proyectos del INIFED, en caso de que así lo considere la CGUTyP.

Las modificaciones a las especificaciones de construcción, por cuestiones de regionalización o por así convenir a una obra en particular, serán validadas y autorizadas por la CGUTyP en acuerdo con el INIFED, a propuesta del Instituto o Universidad responsable. Dichas modificaciones, tales como: el cambio o sustitución de las especificaciones de elementos o materiales, recubrimientos, acabados, mejoras en calidad, funcionamiento y durabilidad, podrán ser autorizadas siempre y cuando no excedan los montos (techos presupuestarios) previstos en la obra original en cada caso.

Las Universidades proporcionarán al Instituto responsable del diseño del proyecto ejecutivo, previo a la licitación, los criterios de las cargas, guías mecánicas, diseños y tipo de instalaciones (eléctrica, hidráulica, sanitaria o especial), que llevarán interiormente cada uno de los edificios de laboratorios pesados a construirse, información con la que dicha instancia proyectará los planos de instalaciones con

el alcance de *ejecutivos*, mismos que deberán ser acompañados con las memorias de cálculo respectivas y que deberán soportar las revisiones y peritajes de cualquier autoridad legal facultada para ello y que se requiera en el proceso de la obra.

En caso de que el Instituto o la Universidad beneficiada deseen modificar el proyecto tipo y construir un edificio atípico, deberán realizar la petición oficial a la CGUTyP con el fin de que sea evaluada y dictaminar respecto a la procedencia o no del mismo. Dichas instituciones no podrán modificar o substituir de manera unilateral, ni por acuerdo mutuo, el proyecto autorizado.

Los Institutos deberán llevar a cabo una evaluación detallada de los costos estimados de las obras; observando el cumplimiento de la normatividad técnica que el INIFED establece.

En dichos costos se podrán integrar los gastos correspondientes a los estudios de mecánica de suelos necesarios para el diseño de la cimentación del edificio autorizado; este estudio deberá realizarse en el sitio del terreno en que se desplantará cada edificio a construir y bajo las normas técnicas que para ellos emite el INIFED.

No podrán erogarse recursos de esta partida para el pago de los gastos generados por estudios de impacto ambiental, hidrológico, levantamientos topográficos, uso de suelo u otros. Estos estudios deberán ser considerados dentro de los compromisos que se establezcan o ya establecidos con los Gobiernos estatales en los Convenios de Coordinación para la Creación y Operación de la Universidad Tecnológica y/o Politécnica correspondiente.

Una vez realizados se remitirán a la CGUTyP. Ésta solicitará mediante oficio al INIFED, la realización del proyecto ejecutivo de la obra autorizada.

El compromiso del Gobierno del Estado respectivo, de acuerdo a lo que se estipule o se tiene estipulado en los citados Convenios de Coordinación para la Creación y Operación de cada Universidad, es dotar de los servicios municipales necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones (energía eléctrica, drenaje y agua potable, entre otros) asimismo consolidar las obras exteriores especificadas en dichos convenios.

Equipamiento

Respecto al equipamiento básico que requiere cada uno de los edificios autorizados por la CGUTyP, esta misma proporcionará a las Universidades los criterios para la elaboración de las guías que servirán como base para su adquisición; en seguimiento, las Universidades obtendrán la validación de la CGUTyP, quién la turnará al Instituto Estatal para su licitación.

Para el **equipamiento especializado**, corresponde a la CGUTyP verificar la aplicación del adecuado ejercicio presupuestal autorizado, revisando que los bienes a adquirir por cada Universidad Tecnológica o Politécnica, se sujeten a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en apego a las disposiciones vigentes en materia de gasto público y en concordancia con los planes y programas académicos autorizados para cada instancia educativa. La CGUTyP informará al INIFED del gasto total realizado por este concepto, con la finalidad de registrar su avance.

Las especificaciones de equipamiento especializado y mobiliario básico serán elaboradas bajo la responsabilidad de cada Universidad, debiendo contener la mayor cantidad de información técnica ofrecida por el(los) proveedor(es), que coadyuven a la mejor integración de información necesaria para evitar que en los procesos de licitación se produzcan errores en las adquisiciones de estos bienes.

La adquisición del equipamiento especializado y básico se llevará a cabo por las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con el apoyo de las instancias legales que para el efecto tenga la entidad estatal, con el propósito de que éste sea acorde a las necesidades y características de la oferta educativa que se imparte en ellas; la calendarización y los avances en las adquisiciones será reportada a la CGUTyP por la Universidad con la anticipación mínima necesaria que permita a esta Coordinación verificar el proceso en cualquiera de sus etapas.

Contratación

En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V de la LCF los Institutos, realizarán los procesos de contratación conforme a la normatividad estatal correspondiente en materia de obra y observarán la legislación aplicable para el caso de transparencia.

La contratación de obra se adjudicará o llevará a cabo a través de licitaciones, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El Instituto que realice las licitaciones, deberá informar a más tardar un día después de publicada la convocatoria, a la CGUTyP y a la Universidad correspondiente, las fechas en que serán realizados los eventos de la licitación, a fin de que el representante de obra de dichas Instituciones asista a estos eventos.

Para llevar a cabo la licitación de las obras y en su caso del equipamiento, los Institutos deberán considerar las siguientes acciones:

- Elaborar el programa calendarizado de eventos para cada una de las licitaciones
- Elaborar la convocatoria e integrar la documentación necesaria, conforme a la normatividad aplicable
- Publicar la convocatoria
- Realizar junto con los contratistas inscritos la visita al lugar de la obra
- Realizar la junta de aclaraciones
- Efectuar la presentación y apertura de las proposiciones técnicas, así como la recepción de las propuestas económicas
- Evaluar las proposiciones, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y
- Emitir el fallo y notificarlo a los contratista o proveedores, según el caso

Los Institutos y las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en el cumplimiento de sus objetivos, podrán solicitar apoyo al INIFED mediante petición expresa, el cual brindará asesoría, apoyo técnico y normativo en lo relativo a todo el proceso de licitación y ejecución de obra pública.

Los presupuestos de obra a utilizar para las licitaciones deben incluir:

- Catálogo de conceptos elaborado por los Institutos a partir del proyecto ejecutivo definitivo, con las especificaciones, alcances claros y detallados de cada uno de ellos; deberán apegarse a los elaborados por el INIFED y en el que

se indique: la unidad de medida, la cantidad o volumen a ejecutar, el precio unitario, importe por concepto, importe parcial, importe por capítulo y el importe total de la propuesta.

- El catálogo de conceptos deberá ser presentado a la Universidad, antes de la licitación de obra para su conocimiento y en su caso, solicitud de modificación de algún concepto de acuerdo a las necesidades de enseñanza – aprendizaje.
- Explosión de insumos y listados de costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo (costos horarios) para el análisis de precios unitarios.
- Matrices de precios unitarios, incluyendo materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo de construcción así como los indirectos correspondientes de acuerdo a la modalidad de ejecución conteniendo los siguientes datos:
 - Nombre de la Universidad
 - Nombre de la obra
 - Ubicación de la obra
 - Fecha de elaboración
 - Clave del concepto
 - Descripción detallada del concepto (alcances y especificaciones)
 - Unidad de medida y volumen a ejecutar
- Programas de ejecución:
 - Programa calendarizado de ejecución de los trabajos
 - Programa de utilización de mano de obra
 - Programa de utilización de maquinaria y equipo
 - Programa de suministro de materiales

Conceptos extraordinarios. En el caso de que surjan éstos durante el desarrollo de las obras, se podrán autorizar siempre y cuando estén plenamente justificados, de igual forma que sus correspondientes precios unitarios, haciéndolos del conocimiento previo de la Universidad respectiva, vía su Coordinador de Infraestructura; deberán estar avalados por la residencia de obra y dictaminados por el área de costos del Instituto; antes de su ejecución, éste deberá enviar a la

CGUTyP, copia del documento donde se avale la aplicación de los precios unitarios (para su registro), así como informando del impacto que generará en el techo presupuestal original.

Invariablemente, la solicitud de precios extraordinarios deberá ser soportada con copia de notas de bitácora, croquis, fotografías, facturas, cotizaciones y demás elementos necesarios que permitan dictaminar la procedencia del mismo y de su costo.

Supervisión

El Instituto realizará la supervisión técnica de las obras consideradas en el PGO-UTyP-FAM con apego a los proyectos, normas y especificaciones técnicas proporcionadas por el INIFED dentro del marco legal correspondiente; asimismo, designará un residente supervisor de obra de tiempo completo, el cual será encargado del seguimiento físico-financiero en sitio de la obra hasta su total terminación en tiempo y forma, tomando como base las características del proyecto ejecutivo y considerando entre otros factores: la magnitud de la obra, la facilidad de acceso a la misma, al proyecto respectivo y al programa de obra autorizado.

Es responsabilidad de la residencia de supervisión que la obra se lleve a cabo de acuerdo con el contrato o convenio suscrito; el número de supervisores dependerá de las características del programa de obra a instrumentarse, sus principales funciones son:

- I. Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos
- II. Toma de las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el Residente de Obra y/o el Coordinador de Infraestructura a nombre de la Universidad Tecnológica o Politécnica, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato.
- III. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumpla con las condiciones de seguridad previstas en la LOPySRM o su equivalente estatal.
- IV. Vigilar que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente.

- V. Según sea el caso, y en apego a los establecido en el último párrafo del artículo 46 de la LOPySRM y los artículos 122, 123, 124 125 y 126 de su Reglamento, la elaboración, control y seguimiento de la bitácora deberá realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica, mediante la implementación de la Bitácora Electrónica de Obra Pública.
- VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, y rendimientos pactados en el contrato.
- Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito la solicitud del Residente de Obra, en su caso, así como las instrucciones o autorizaciones del Instituto, CGUTyP y del INIFED.
- VII. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios.
- VIII. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.
- IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores y reporte fotográfico que las respalden, las cuales serán siempre, de trabajos ejecutados y terminados en su totalidad.
- X. Coordinar con los servidores públicos responsables, las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, siempre previo levantamiento de acta circunstanciada; debiéndose auxiliar del Instituto correspondiente.
- XI. Solicitar y en su caso tramitar los convenios modificatorios necesarios
- XII. Rendir informes mensuales, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.
- XIII. Autorizar y firmar el finiquito del contrato.

- XIV. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
- XV. Cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el Residente de Obra presentará al Instituto, a través del supervisor, la petición correspondiente, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, enterando a la Universidad Tecnológica o Politécnica vía su Coordinador de Infraestructura y,
- XVI. Las demás funciones que señalen las dependencias y entidades.

Entrega - Recepción de la Obra

La entrega de la obra, se realizará mediante el acta de entrega-recepción de la obra, la cual deberá contener por lo menos:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante
- II. Datos generales del plantel: Clave de Centro de Trabajo (**CCT**), Nombre, Localidad, Ubicación y Municipio
- III. Nombre y firma del Residente de Obra y del Supervisor de los trabajos por parte del Instituto, del Superintendente de Construcción por parte del Contratista y del Coordinador de Infraestructura de la Universidad Tecnológica o Politécnica
- IV. Descripción de los trabajos que se reciben
- V. Importe contractual, incluyendo el del o de los convenios modificatorios que hubiere
- VI. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios al respecto en su caso
- VII. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización

- VIII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados
- IX. Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.
- X. Para la celebración de esta Acta deberán estar presentes por lo menos el contratante y el contratista, contando con la participación de un representante de la CGUTyP

En el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá la garantía prevista en la LOPySRM o su equivalente estatal, en donde el contratista queda obligado a responder sobre los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, así como de todas aquellas obligaciones en torno a la seguridad social de los trabajadores.

Todas las obras que integren el PGO-UTyP-FAM 2014, serán registradas en el programa de seguimiento y supervisión de la CGUTyP, con el fin de que sean revisadas, durante todo su proceso constructivo, por las instancias involucradas en el mismo, hasta su término.

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

Con fundamento en el Art. 19 fracción X de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y con el propósito de informar a las autoridades del sector educativo federal incluida la CGUTyP el avance físico-financiero respecto de los recursos programados y las metas alcanzadas, el INIFED llevará a cabo el seguimiento técnico - administrativo de las obras.

Por su parte, es responsabilidad de los Institutos, llevar a cabo e informar al INIFED del seguimiento de las obras autorizadas.

Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra

El INIFED recabará, analizará, integrará y sistematizará la información relativa a los avances físico-financieros de las obras que en tiempo y forma le proporcionen los Institutos durante la realización de las mismas, para su informe a la CGUTyP y a las diferentes autoridades del sector educativo federal.

Los Institutos enviarán mensualmente a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED, los avances de las obras a través del formato¹ de Seguimiento Administrativo a Programas de INFE proporcionado por el INIFED. Este formato debidamente llenado en sus partes, se enviará por correo electrónico a la dirección seguimiento@inifed.gob.mx, **a más tardar los primeros diez días naturales posteriores al día último del mes a reportar.**

Los reportes anteriores son independientes a la obligación que tienen las entidades federativas de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Seguimiento Técnico (Verificación Física y/o Documental)

El INIFED y la CGUTyP en reuniones previas de coordinación y con base a la información relacionada a los avances físicos-financieros reportados por los Institutos, darán seguimiento técnico a las obras por medio de verificaciones físicas y/o documentales; dichas verificaciones, serán de forma selectiva, con base a estrategias, criterios determinados por el INIFED, la normatividad técnica aplicable en la materia y su disponibilidad presupuestal.

Para lo anterior, el INIFED deberá coordinarse con oportunidad con los Institutos, para que la segunda proporcione en tiempo y forma todo el apoyo requerido para las actividades programadas.

El resultado de las verificaciones será revisado por el INIFED y los Institutos mediante mesa de trabajo para que se tomen las medidas preventivas y correctivas, que de ser el caso sean necesarias, dando prioridad a aquellas que requieran atención inmediata y se informe de la misma a las autoridades educativas estatales y federales. Este resultado incluye las recomendaciones antes descritas, mismas que su atención será de carácter obligatorio para los Institutos.

Asimismo, los Institutos deberán informar al INIFED, para que éste a su vez le dé el seguimiento correspondiente.

¹ Anexo 1 "Formato de Seguimiento Administrativo a Programas de INFE"

Cierre del Programa

En acuerdo a las disposiciones relativas a la aplicación de los recursos del FAM, es pertinente que los Institutos realicen el cierre del programa y cierre contable de las obras ejecutadas con este fondo, el cual deberá contar con la documentación comprobatoria referida en el expediente técnico.

Toda la documentación original comprobatoria, el cierre de obra y las actas de entrega-recepción, deberán estar bajo el resguardo de los Institutos, por el tiempo que se establezca en las disposiciones jurídicas estatales aplicables, para que esté a disposición en caso de ser requerida por los órganos fiscalizadores u otras instancias; por otra parte, el ejercicio de los recursos deberá incorporarse a la cuenta pública del Estado.

Los Institutos enviarán a la CGUTyP y a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED, copia simple de las actas de entrega – recepción de las obras, más tardear tres días calendario después del evento.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo VII de la Ley General de Educación (aplicable al tipo de educación superior): “De la participación social en la educación”; así como, a lo dispuesto en el Título Cuarto, capítulos VI y VIII de la Ley General de Desarrollo Social, y en el artículo 7, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Instituto o la Universidad deberán emprender acciones para:

- Impulsar la participación de las comunidades escolares mediante las estrategias de “contraloría social” y de “conservación y mantenimiento de escuelas con participación social”, en las obras nuevas o de mantenimiento, que se realicen en el marco de este programa.
- Promover ante las autoridades educativas del gobierno del estado y los gobiernos municipales, la incorporación de la participación de las comunidades -mediante estas mismas estrategias-, en las obras que se realicen con recursos de este programa.

Contraloría Social en la Construcción de Escuelas

La contraloría social tiene como finalidad propiciar la participación informada y corresponsable de la comunidad durante la ejecución de las obras de infraestructura física educativa.

Es recomendable que los Institutos se coordinen con el órgano estatal de control, así como, con las autoridades educativas del Estado para que con su apoyo y/o asesoría se desarrollen las actividades de esta estrategia.

Conservación y Mantenimiento de Escuelas con Participación Social

Uno de los propósitos de mediano plazo, de la contraloría social, es generar en los miembros de las comunidades, un sentido de apropiación de la escuela, que les permita apreciarla como parte de la comunidad misma como algo que les pertenece, que les beneficia con su operación y por lo tanto, algo que merece su compromiso y esfuerzo.

Es aquí donde se vincula con la estrategia del mantenimiento escolar con participación social, por lo que es recomendable que las autoridades responsables del programa, promuevan la organización de la comunidad que se encargue de la contraloría social y se mantenga una vez entregada la obra, con la finalidad de organizar aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y menor de las instalaciones escolares, los cuales por su sencillez y bajo costo son susceptibles de ser realizados por los integrantes de la comunidad.

Se debe aclarar que los integrantes de esta comisión, solamente tiene la responsabilidad del seguimiento y la organización de los trabajos de mantenimiento, y que para la realización de estos últimos se deberá convocar al resto de los integrantes de la comunidad, de acuerdo a las características de los trabajos (principalmente a los padres de familia, ya que no es deseable que los maestros y alumnos dejen sus labores educativas para atender estas acciones).

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECTORIO

Lic. Héctor H. Gutiérrez De la Garza Director General	54-80-47-00 Ext. 1301, 1302 hgutierrez@inifed.gob.mx
Lic. Carlos Alberto Colunga González Dirección de Infraestructura	54-80-47-00 Ext. 1374 ccolunga@inifed.gob.mx
C.P. Eduardo Alanís Torrentera Dirección de Administración	54-80-47-00 Ext. 1341 ealanis@inifed.gob.mx
Lic. Melissa Sánchez Martínez Coordinación Técnica	54-80-47-61 msanchez@inifed.gob.mx
TEC. David Camacho Medina Gerente de Planeación y Programación	54-80-47-00 ext. 1412 dcamacho@inifed.gob.mx
Lic. David Ricardo Olvera Vázquez Coordinador Operativo	54-80-47-00 Ext. 1218 dolvera@inifed.gob.mx
Ing. Alberto Segarra González Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra	54-80-47-00 Ext. 1377 asegarra@inifed.gob.mx
C.P. Luis Eduardo Maltos Rodríguez Gerente de Relaciones Interinstitucionales	54-80-47-00 Ext.4717 lmaltos@inifed.gob.mx
Arq. Efrén David Rojas Amaro Gerente de Normatividad e Investigación	54-80-47-00 Ext. 1121 erojas@inifed.gob.mx
Arq. María de los Ángeles Leal Guerrero Gerente de Certificación, Diagnóstico y Evaluación	54-80-47-87 mleal@inifed.gob.mx
Arq. Cristóbal Santiago Díaz Pérez Gerente de Proyectos	54-80-47-10 cdiaz@inifed.gob.mx
Arq. Emilio A. Mateo Galguera Gerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones	54-80-47-00 Ext.4776 eamateo@inifed.gob.mx
Lic. Daniel Salas Quintero Gerencia del Sistema Nacional de Información	54-80-47-00 Ext. 2020 dsalas@inifed.gob.mx
Arq. Juan Jesús Bernal Colín Gerente de Diagnóstico e Instrumentación de Proyectos de Mejora	54-80-47-00 Ext. 1306 jbernalc@inifed.gob.mx
Lic. Miguel Ángel García Alarcón Gerente de Asuntos Jurídicos	54-80-47-00 Ext. 1354 mgarcía@inifed.gob.mx
Instituto de la Infraestructura Física Educativa Vito Alessio 380 Col. Florida Del. Álvaro Obregón C.P. 01030 Tel. 54 80 47 00 Lada sin costo 01-800-62-77-136	

ANEXO 1

FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE

FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- 1 Anotar la clave de centro de trabajo asignada al plantel en donde se ejecutan los trabajos.
- 2 Anotar el proyecto educativo al que corresponde (ejemplo: Universidad Tecnológica o Universidad Politécnica).

Es importante señalar que de acuerdo al origen del recurso, éste se encuentra etiquetado para atender determinados niveles educativos, por lo que de acuerdo a la normatividad vigente, no se deben incluir proyectos diferentes a los que correspondan.
- 3 Anotar el nombre del plantel en donde se ejecutan los trabajos.
- 4 Anotar la localidad en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos.
- 5 Anotar el municipio en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos.
- 6 Anotar la descripción de los trabajos por ejecutar; así como, la meta por alcanzar, en donde “O” (obra) será siempre 1; A = aula; L = laboratorio; T = taller; A = anexo; la suma de Aula + Laboratorio + Taller + Anexo = Espacios Educativos.
- 7a. Anotar la inversión autorizada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al importe autorizado para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel.
- 7b. Anotar la inversión contratada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al monto de lo(s) contrato(s), para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel.
- 7c. Anotar la inversión ejercida; se refiere al importe ejercido a la fecha de corte del reporte, para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel.
- 8 Anotar el (los) número(s) de contrato(s) de la obra.
- 9 Anotar el (los) nombre(s) de (los) contratista(s).
- 10 Anotar la fecha programada y real de inicio de la obra. Modificar de acuerdo a las prórrogas autorizadas.
- 11 Anotar la fecha programada y real de terminación de la obra.

- 12 Anotar el porcentaje de avance físico de la obra, a la fecha de corte que se informa.
- 13 Anotar el porcentaje de avance financiero de la obra, a la fecha de corte que se informa.
- 14 En este espacio se anotarán los comentarios, aclaraciones y/o justificaciones que se consideren pertinentes, con el objeto de proporcionar información más amplia, clara, precisa y confiable.
- 15 Anotar la suma por rubros correspondientes.
- 16 En el cuadro resumen se anotarán las sumas por proyectos educativos, de los rubros: Obra, Aula, Laboratorio y Anexo; así como, Inversión Autorizada, Contratada y Ejercida, status de las obras (obras en proceso administrativo previo a su inicio, obras en ejecución y obras terminadas) y avance físico y financiero del Programa.
- 17 Anotar la suma por rubros correspondientes, así como el avance físico y financiero del Programa.

Nota: En caso de requerir el formato de manera electrónica, favor de solicitarlo a la dirección seguimiento@inifed.gob.mx .